



CENTRO DE
ESTUDOS
E PESQUISAS
DE DIREITO
SANITÁRIO
CEPEDISA

NÚCLEO DE PESQUISA EM DIREITO SANITÁRIO
UNIVERSIDADE DE SÃO PAULO

MEDICINA
USP

Derecho a la Salud y Regulación de la Fuerza de Trabajo en Salud en Perspectiva Comparada

Panel 02. Las Regulación de la Fuerza de Trabajo en el Mercosur

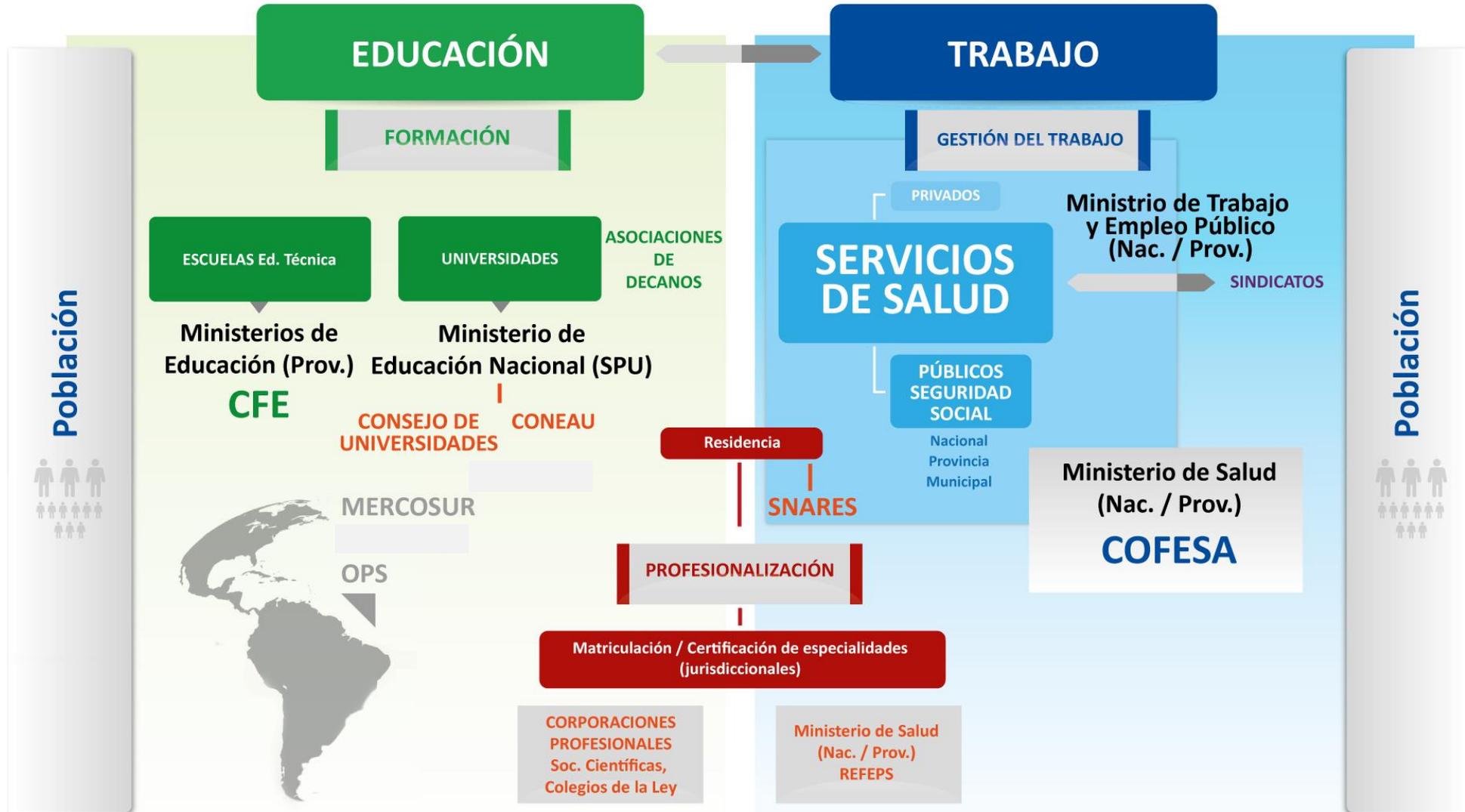
Regulación de Recursos Humanos de Salud en Argentina

Desafíos a la equidad en un país federal

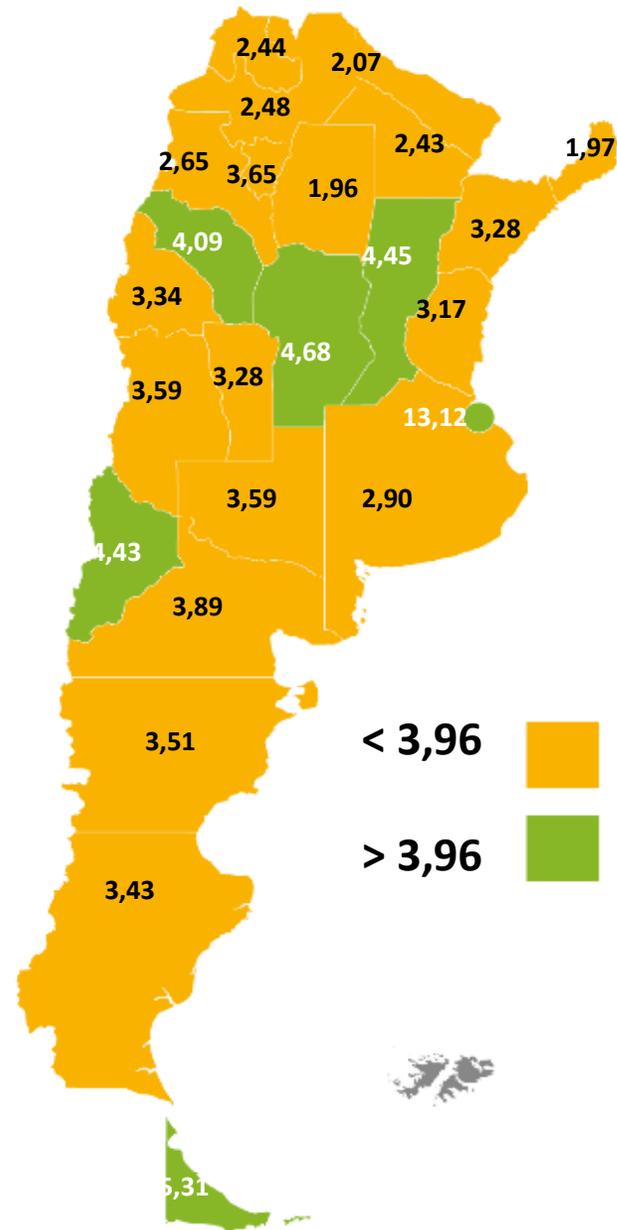
San Pablo, Brasil, 24 de julio de 2018

Isabel Duré
Asesora en Recursos Humanos de Salud
Ministerio de Salud de Argentina

CAMPO DE DESARROLLO DE RH EN SALUD EN ARGENTINA



Tasa de médicas/os según residencia, cada 1000 habitantes

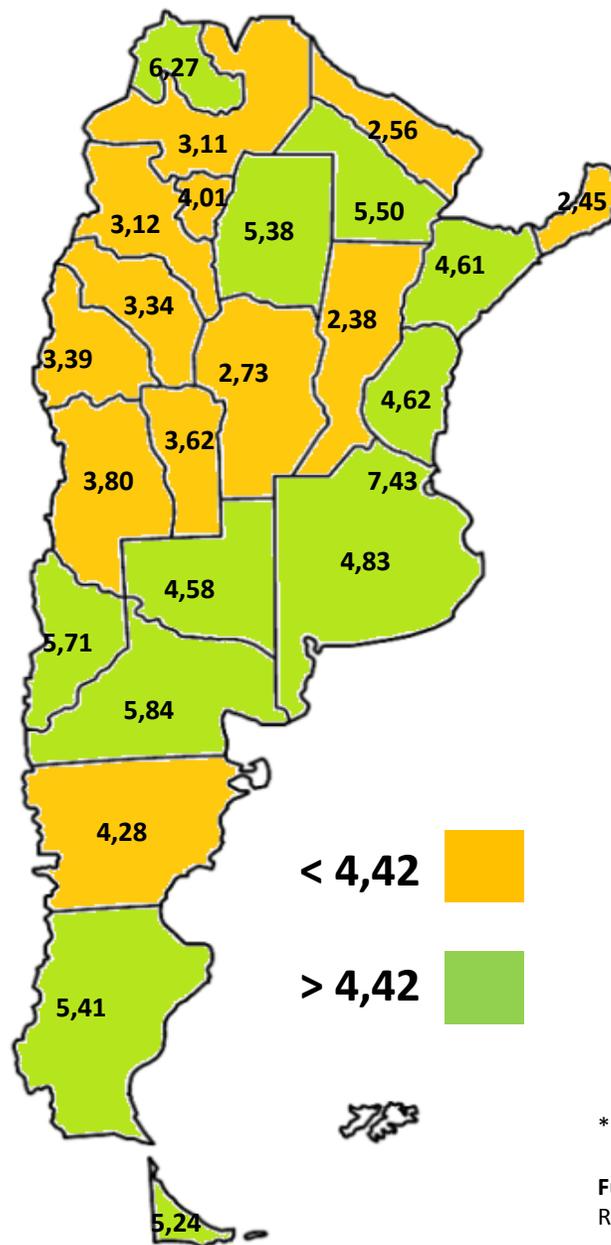


La tasa de médicas/os en Argentina por mil habitantes para el año 2016 es **3,96**.

El mapa gráfica las provincias del país que se encuentran por encima de la media nacional y aquellas que se encuentran por debajo.

Fuente: Elaboración OFERHUS con base en datos de la Red Federal de Registros de Profesionales en Salud, Dirección Nacional de Regulación Sanitaria y Calidad en Servicio de Salud. 2016

Tasa de enfermeras/os según residencia, cada 1000 habitantes



La tasa de enfermeras/os (auxiliares, técnicos y licenciados) en Argentina por mil habitantes para el año 2016* es **4,42**.

El mapa gráfica las provincias del país que se encuentran por encima de la media nacional y aquellas que se encuentran por debajo.

*Registro al 30 de Junio 2016.

Fuente: Elaboración OFERHUS con base en datos de la Red Federal de Registros de Profesionales en Salud, Dirección Nacional de Regulación Sanitaria y Calidad en Servicio de Salud. 2016

Modelo federal. Las provincias delegan competencias en el gobierno federal. (Art. 121 CN).

La gestión sanitaria y la educativa no son competencias delegadas en el Estado nacional. **Consejos Federales de Ministros (COFESA, CFE)**

La regulación del **Ejercicio profesional** es ejercida por las **provincias**

Las provincias tienen **autonomía** para la creación de carreras de **educación técnica**.

Los títulos requieren de aprobación del Ministerio de Educación para contar con validez nacional.

Las universidades tienen autonomía para la creación de carreras de grado y posgrado. **Título de grado** es habilitante a nivel nacional. Pero no todo título reconocido por Educación es reconocido por Salud

Las residencias se gestionan a nivel provincial.



**Estado Nacional:
garante de la
equidad global**

La Regulación de la Formación / Validez Nacional



**Formación
Universitaria:
grado y posgrado**



**Posgrado de
Residencias**



**Formación
Técnica**

Formación Universitaria

Regulación del Grado

Ley de Educación Superior (Ley 24.521, LES) regula carreras dictadas por universidades públicas y privadas, con autonomía universitaria

Título de Grado: Determina incumbencias de la profesión. Es habilitante a nivel nacional

- **Artículo 43.** — *Cuando se trate de **títulos correspondientes a profesiones reguladas por el Estado**, cuyo ejercicio pudiera comprometer el interés público poniendo en riesgo de modo directo la salud, la seguridad, los derechos, los bienes o la formación de los habitantes, se requerirá que se respeten los siguientes requisitos:*
 - *a) Los planes de estudio deberán tener en cuenta los **contenidos curriculares básicos y los criterios sobre intensidad de la formación práctica que establezca el Ministerio de Cultura y Educación**, en acuerdo con el Consejo de Universidades (CU).*
 - *b) Las **carreras respectivas deberán ser acreditadas** periódicamente por la **Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria (CONEAU)**...*

Formación Universitaria

Regulación del Posgrado

Ley de Educación Superior (Ley 24.521)

Títulos de Posgrado: Especialidades, Maestrías y Doctorados

- **Artículo 46.** — *La Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria es un organismo descentralizado, que funciona en jurisdicción del Ministerio de Cultura y Educación y que tiene por funciones...*
- *b) Acreditar las carreras de grado a que se refiere el artículo 43, así como las carreras de posgrado, cualquiera sea el ámbito en que se desarrollen, conforme a los estándares que establezca el Ministerio de Cultura y Educación en consulta con el Consejo de Universidades.*

Resolución ME 160/2011 (Estándares de posgrado):

- *Las titulaciones de Especialización en el área de la salud que no se correspondan con las denominaciones habilitadas para matricularse en el MINISTERIO DE SALUD DE LA NACION requerirán una consulta previa*

Regulación de la Formación Técnica

- La [Ley de Educación Nacional N° 26206](#) establece la estructura del Sistema Educativo Nacional, entre las cuales se [incluye a la Educación Técnico Profesional](#)
- La Educación Técnico Profesional se rige por las disposiciones de la [LETP N° 26.058](#) y es la modalidad de la Educación Secundaria y la Educación Superior no universitario [responsable de la formación de técnicos medios y técnicos superiores](#) en áreas ocupacionales específicas, en el sector público y privado.
- Las trayectorias formativas se estructuran a partir de perfiles profesionales explícitos; tales [perfiles serán elaborados a través de mecanismos y circuitos de consulta organizados por el Ministerio de Educación](#), los cuales contarán con la participación activa de los representantes de los ámbitos socio productivo y educativo... Además [deberán ser considerados los requerimientos y normas establecidos para las profesiones cuyo ejercicio pudiere poner en riesgo de modo directo la salud, la seguridad, los derechos o los bienes de los habitantes.](#)

Regulación de la Formación Técnica no Universitaria

Convenio 292/2002 MSAL y ME. Esquema de diseño – Bases curriculares

Título de Técnico

- Determina perfil profesional y funciones.
- Habilita para el territorio provincial.
- Habilita para todo el territorio nacional si la carrera está homologada por el Ministerio de Educación de la Nación.

Comisión Mixta Salud-Educación (RM 296/02)

Desarrolla bases curriculares con la participación de instituciones formadoras y representantes de las profesiones técnicas.

Análisis Técnico: Responsables provinciales

Analiza lo producido por la Comisión Mixta

Rectoría y decisión: COFESA y CFE

Aprueba Bases Curriculares.
Marco de homologación para la validez nacional

Res CFE 34/2007: Hemoterapia, Esterilización, Medicina Nuclear, Instrumentación Quirúrgica.

Res CFE 129/2011: Prácticas Cardiológicas y Neurofisiología.

Res 207/2013: Enfermería, Radiología, Laboratorio, Mantenimiento del Equipamiento Biomédico.

Regulación de la Formación de especialistas

Sistema Nacional de Residencias del Equipo de Salud

Integra Residencias sujetas a diversas regulaciones

**Existen Residencias Nacionales (Ley 22.127) en 21 provincias: Reglamento común
(Resolución 1993/2015)**



Regulación de la Formación de Especialistas

Sistema Nacional de Acreditación de Residencias del Equipo de Salud (SNARES)



Rectoría MSAL

Formación de
calidad equivalente
a nivel nacional
Criterios comunes



Múltiples actores

Comité Técnico
Provincial (Red
Federal)
Comisión Asesora
(entidades
representativas del
sector)
Entidades
Evaluadoras
(Sociedades
científicas,
universidades)



Componentes

Elaboración de
estándares de
estructura
formadora y marcos
por especialidad
Evaluación externa
con instrumentos
sistematizados
Acreditación y
Categorización
periódica

Resolución MSAL 450/06

Disposición SSPRyF 104/15

Rectoría

Mesa de Políticas Integradas Salud y Educación

Enfermería

- Incorporación de la Carrera al Art. 43 LES
- Comisión de Enfermería: Elaboración de estándares comunes para formación técnica y primer ciclo universitario.
- Restricción de la validez nacional en Enfermería sólo para técnicos superiores (sin validez para auxiliares)

Residencias

- Marcos de referencia de especialidades aprobados por COFESA: Medicina de Familia, Pediatría, Tocoginecología, Neonatología, Cirugía, Clínica Médica, Cardiología, Terapia Intensiva de Adultos, Terapia Intensiva Pediátrica, Epidemiología, Salud Mental.
- Utilizados como referencia para la acreditación de carreras universitarias

Grado y posgrado

- Convalidación de títulos extranjeros y matrícula provisoria para posgrados universitarios
- Consulta para apertura de nueva carreras (no vinculante)
- Consulta sobre carreras de posgrado
- Trabajo con CONEAU para acreditación articulada de residencias y carreras de posgrado.

La regulación en el ámbito del trabajo



**Habilitación
para el Ejercicio
Profesional**



**Certificación de
especialidades**



**Carrera
sanitaria**

Regulación de las profesiones de la salud



Entidades autorizadas para otorgar matrículas profesionales según especialidad y jurisdicción

| JURIDICCION | MEDICINA | ENFERMERIA | ODONTOLOGÍA | FARMACIA | BIOQUÍMICA | NUTRICIÓN | PSICOLOGÍA |
|--|---------------------------------|---|---|---|---|---|---|
| Buenos Aires | Colegio de Ley | Ministerio de Salud | Colegio de Ley |
| Catamarca | Consejo de Médicos | Ministerio de Salud | Colegio de Odontólogos | Colegio de Farmacéuticos | Consejo de Bioquímicos | Ministerio de Salud | Colegio de Psicólogos |
| Ciudad Autónoma de Buenos Aires | Ministerio de Salud | Ministerio de Salud | Ministerio de Salud | Ministerio de Salud | Ministerio de Salud | Ministerio de Salud | Ministerio de Salud |
| Córdoba | Colegio de Ley | Ministerio de Salud | Colegio de Ley |
| Corrientes | Ministerio de Salud | Ministerio de Salud | Ministerio de Salud | Ministerio de Salud | Ministerio de Salud | Ministerio de Salud | Ministerio de Salud |
| Chaco | Ministerio de Salud | Ministerio de Salud | Colegio de Odontólogos | Ministerio de Salud | Ministerio de Salud | Ministerio de Salud | Colegio de Psicólogos |
| Chubut | Secretaría de Salud | Secretaría de Salud | Secretaría de Salud | Secretaría de Salud | Secretaría de Salud | Secretaría de Salud | Secretaría de Salud |
| Entre Ríos | Secretaría de Salud | Secretaría de Salud | Colegio de Odontólogos | Colegio de Farmacéuticos | Colegio de Bioquímicos | Secretaría de Salud | Colegio de Psicólogos |
| Formosa | Ministerio de Desarrollo Humano | Ministerio de Desarrollo Humano | Ministerio de Desarrollo Humano | Ministerio de Desarrollo Humano | Ministerio de Desarrollo Humano | Ministerio de Desarrollo Humano | Ministerio de Desarrollo Humano |
| Jujuy | Consejo de Médicos | Ministerio de Bienestar Social | Colegio de Odontólogos | Colegio de Farmacéuticos | Consejo de Bioquímicos | Colegio de Nutricionistas | Colegio de Psicólogos |
| La Pampa | Colegio Médico | Ministerio de Bienestar Social | Colegio | Colegio de Psicólogos |
| La Rioja | Colegio de Médicos | Ministerio de Salud | Colegio | Ministerio de Salud | Ministerio de Salud | Ministerio de Salud | Ministerio de Salud |
| Mendoza | Ministerio de Salud | Ministerio de Salud | Ministerio de Salud | Ministerio de Salud | Ministerio de Salud | Ministerio de Salud | Ministerio de Salud |
| Misiones | Colegio Médico | Colegio de Enfermería | Colegio de Odontólogos | Colegio de Farmacéuticos | Colegio de Bioquímicos | Colegio de Nutricionistas | Colegio de Psicólogos |
| Neuquén | Ministerio de Salud | Ministerio de Salud | Ministerio de Salud | Ministerio de Salud | Ministerio de Salud | Ministerio de Salud | Ministerio de Salud |
| Rio Negro | Ministerio de Salud | Ministerio de Salud | Ministerio de Salud | Ministerio de Salud | Ministerio de Salud | Ministerio de Salud | Ministerio de Salud |
| Salta | Colegio de Médicos | Colegio de Enfermería | Colegio de Odontólogos | Colegio de Farmacéuticos | Colegio de Bioquímicos | Colegio de Graduados en Nutrición | Colegio de Psicólogos |
| San Juan | Secretaría de Salud | Secretaría de Salud | Secretaría de Salud | Secretaría de Salud | Secretaría de Salud | Secretaría de Salud | Colegio de Psicólogos |
| San Luis | Ministerio Provincial | Ministerio Provincial | Ministerio Provincial | Colegio de Farmacéuticos | Ministerio Provincial | Ministerio Provincial | Colegio de Psicólogos |
| Santa Cruz | Colegio de Médicos | Ministerio de Asuntos sociales | Colegio de Odontólogos | Ministerio de Asuntos sociales | Ministerio de Asuntos sociales | Ministerio de Asuntos sociales | Colegio de Psicólogos |
| Santa Fe | Colegio de Médicos | Colegio de Enfermería | Colegio de Odontólogos | Colegio de Farmacéuticos | Colegio de Bioquímicos | Colegio de Graduados en Nutrición | Colegio de Psicólogos |
| Santiago del Estero | Colegio | Ministerio de Salud y Desarrollo Social |
| Tierra del Fuego | Ministerio de Salud | Ministerio de Salud | Ministerio de Salud | Ministerio de Salud | Ministerio de Salud | Ministerio de Salud | Ministerio de Salud |
| Tucumán | Ministerio de Salud | Ministerio de Salud | Circulo de Odontología | Colegio de Farmacéuticos | Colegio de Bioquímicos | Ministerio de Salud | Colegio de Psicólogos |
| MINISTERIO | 13 | 22 | 12 | 14 | 15 | 17 | 10 |
| COLEGIO | 11 | 2 | 12 | 10 | 9 | 7 | 14 |

Regulación de profesiones de Salud

Formas de reconocimiento de especialistas

La certificación autoriza a anunciarse como especialista. No es necesario para ejercerla

- Título de Especialista Universitario (Carrera de posgrado)
- Residencia completa de al menos 3 años de duración
- Acreditación de antecedentes de trabajo en la especialidad más evaluación de competencias
- Ser profesor universitario (nivel adjunto) en la materia
- Reconocimiento de sociedad científica reconocida por el ministerio o colegio para certificar la especialidad
- Otras: Concurrencia certificada a un servicio de la especialidad

Regulación de las profesiones de la salud

La fragmentación de los espacios de regulación y fiscalización de las profesiones sanitarias tiene como efecto:

- Diferentes profesiones son reconocidas como sanitarias en las diferentes jurisdicciones.
- Cada jurisdicción tiene la potestad de reconocer diferentes especialidades.
- Cada jurisdicción tiene la potestad de reconocer diferentes modalidades de acceder a especialidades.
- Los profesionales deben matricularse en cada jurisdicción, y acceder a la especialidad acorde el reglamento de la misma.
- Genera dificultades para generar políticas que cohesionen el sistema.
- La fragmentación dificulta la fiscalización e incide en la calidad de la prestación.

Especialidades reconocidas en todo el país

Esquema de consenso y cohesión – Profesiones de grado universitario

70 Médicas
6 Odontológicas
6 Enfermería
8 Bioquímica
7 Farmacia
4 Multiprofesionales

Desafío
Mayor sistematización
del proceso de
reconocimiento de
nuevas especialidades

Comisión Nacional Asesora (RM 1105/06)

Estudia, analiza, opina y eleva con la participación de entidades académicas, científicas, gremiales y deontológicas de cada profesión.

Análisis Técnico: Responsables provinciales en ejercicio profesional

Analiza lo producido por la Comisión Asesora y establece acuerdos para su elevación a COFESA

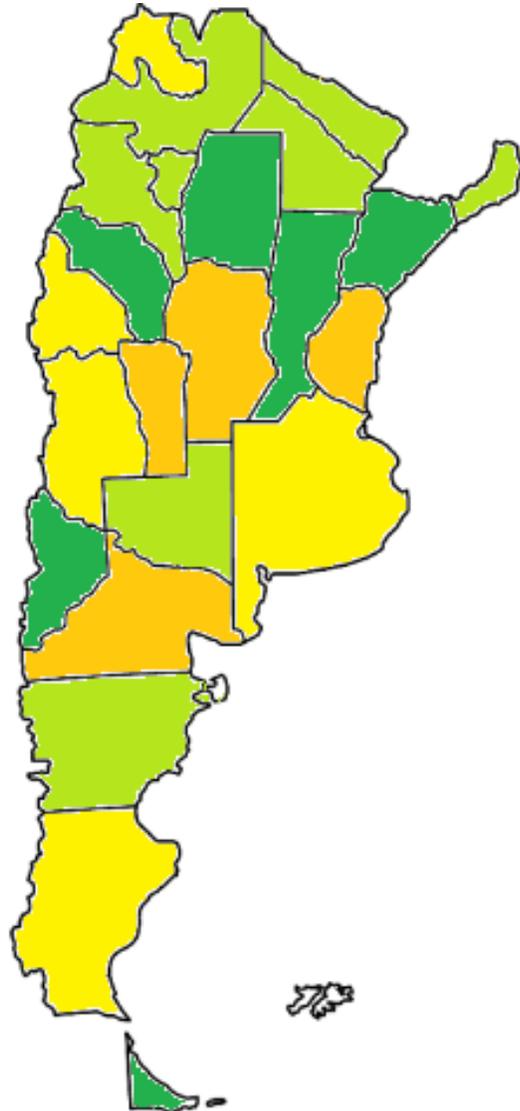
Rectoría y decisión: COFESA

Analiza y establece acuerdos para su implementación en todo el país.
Registro de especialistas en el REFEPS (Res. 2081/2015)

Desafío
Convenios para el
reconocimiento
cruzado de
especialidades

Regulación del Trabajo

Sector público: Carrera sanitaria en Argentina



| Carrera | Hasta 1983 | 1984- 2002 | 2003 en adelante |
|--|--|---|--|
| Profesionales universitarios de la salud  | San Juan (1961) | Buenos Aires (1987) CABA (1986) Jujuy (1984) Santa Cruz (1986) | Mendoza (2007) Nación (2009) |
| Profesionales y técnicos  | | Córdoba (1987) Río Negro (1984) | San Luis (2004) Entre Ríos (2009) |
| Todos los trabajadores de la jurisdicción salud  | | Chubut (1986) Formosa (1989) LA Pampa (1990) Misiones (1989) Tucumán (1988) | Catamarca (2005) Salta (2011) Chaco (2015) |
| Estatuto general del empleado público  | La Rioja (1979) Neuquén (1958) Santa Fe (1983) | Corrientes (1986) Santiago del Estero (1987) Tierra del Fuego (1988) | Neuquén nuevo escalafón (2007) |

Acuerdos de la Subcomisión de Desarrollo y Ejercicio Profesional del Mercosur

Red Federal de Registros de Profesionales de la Salud (REFEPS)

-Acuerdo de Matriz Mínima de Datos para el Registro de Profesionales de Salud en el MERCOSUR (Res GMC N° 27/04), Profesiones Comunes (Res GMC N° 07/12) y Especialidades comunes (Res GMC 08/12)

-Incorporación al ordenamiento jurídico nacional de la Res GMC N° 27/04 Matriz Mínima de Datos para el Registro de Profesionales de Salud en el MERCOSUR (Resolución MSAL 604/2005)

COFESA

-Firma de convenios (año 2008) con todas las provincias para la creación de la Red Federal de Registros de Profesionales de la Salud (REFEPS)

Red Federal de Registros de Profesionales de la Salud

REFEPS

Formulario Mínimo para la carga de datos – Matriz del MERCOSUR

- Nombre
- Apellido
- Tipo Documento
- Nº de Documento
- Sexo
- Fecha de nacimiento
- Nacionalidad
- Localidad de nacimiento
- Tipo de formación
- Código de profesión
- Título
- Institución formadora
- Código de la institución
- Fecha del título
- Matrícula
- Fecha de la matrícula
- Emisor de la matrícula

Red Federal de Registros de Profesionales de la Salud

Inicio > Silvina Aranovich > Red Federal de Registros de Profesionales de la Salud >



Ficha personal

No hay imagen disponible

Código de profesional
54108503713

| | | | |
|---|--|--|---|
| Médico Matricula 2346 Habilitado en Chaco | Médico Matricula 1231 Habilitado en Corrientes | Médico Matricula 451 Habilitado en Formosa | Médico Matricula 50105 Habilitado en CABA |
|---|--|--|---|

- ✓ Ficha completa
- 👤 Ficha compartida
- ⚠️ Ficha no publicada en SISA

▶ Datos Personales

▶ Formación

▶ Matriculaciones

Cerrar

Sistemas disponibles

- Red Federal de Registros de Profesionales de la Salud
 - Ingresar
- Ministerio de Salud
- Usuarios
- Registro de auditoria
- Monitoreo y control
- Mis publicaciones
- Mis reportes
- Mis noticias
- Mi menú
- Registro Federal de Establecimientos
- Tablas Auxiliares REFES
- Tablas Auxiliares COMPARTIDAS
- Tablas auxiliares REFEPS

Herramientas públicas

Argentina en Línea



Ficha personal

REFEPS

No hay imagen disponible

Código de profesional
54111917521

| | | |
|---|--|--|
| Auxiliar de enfermería Matricula 841 Habilitado en CABA | Licenciado enfermería Matricula 64502 Habilitado en CABA | Enfermero Matricula 56784 Habilitado en CABA |
|---|--|--|

- ✓ Ficha completa
- 👤 Ficha no compartida
- ⚠️ Ficha no publicada en SISA

▶ Datos Personales

▶ Formación

▶ Matriculaciones

Cerrar

Qué permite el REFEPS

- Fiscalizar el ejercicio de las profesiones en salud con criterio federal, articulando los registros jurisdiccionales.
- Integrar los registros profesionales a partir de las profesiones de referencia
- Establecer la cantidad de profesionales activos existentes en el país por profesión
- Dimensionar la cantidad de matriculados por profesión y jurisdicción.
- A partir de la interrelación entre refes(planteles) y refeps establecer fuerza de trabajo en cada jurisdicción

Regulación de Profesiones de la Salud

Se han identificado las profesiones registradas en cada provincia y se categorizaron en profesiones de referencia

231

denominaciones
diferentes de
profesiones
matriculadas en la
Rep. Arg.

Especialidades médicas: 130
se registran en algunos
Colegio Médicos de Ley

108

“profesiones de
referencia”
relevadas

Especialidades médicas: 70
reconocidas por el Consejo
Federal de Salud (Res.
1814/2015)

La gestión del Registro nos permite tener la información online sobre la actualidad de los profesionales de la salud en la Argentina

PROFESIONALES ACTIVOS REGISTRADOS *

(G. UNIVERSITARIO -TECNICOS- AUXILIARES)

815.115

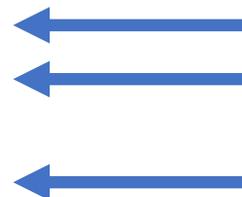
MATRICULAS O REGISTROS IDENTIFICADOS

1.089.788

*información al 31/12/2017

Profesionales migrantes

MEDICOS SEGÚN PAÍS DE NACIMIENTO



| | | |
|---------------------|---------------|----------------|
| Médicos argentinos | 156548 | 90,76% |
| Médicos extranjeros | 14659 | 8,50% |
| sin dato | 1274 | 0,74% |
| Total | 172481 | 100,00% |

Fuente: REFEPS - 2016

| País de nacimiento | Total |
|----------------------|---------------|
| Argentina | 156548 |
| Bolivia | 3949 |
| Colombia | 3839 |
| Ecuador | 2048 |
| Perú | 1395 |
| *sin dato* | 1274 |
| Brasil | 625 |
| Paraguay | 470 |
| España | 449 |
| Uruguay | 394 |
| Chile | 286 |
| EE.UU. | 249 |
| China | 97 |
| Corea Democrática | 90 |
| Venezuela | 81 |
| Cuba | 74 |
| Italia | 69 |
| Alemania | 43 |
| México | 42 |
| Francia | 36 |
| Israel | 32 |
| Ucrania | 32 |
| Panamá | 29 |
| Otros | 330 |
| Total general | 172481 |

Red Federal de Registros de Profesionales de la Salud

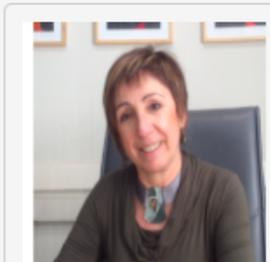
Inicio > Maria Isabel Dure > Red Federal de Registros de Profesionales de la Salud (matrículas) > MARIA ISABEL DURE



Ficha personal de MARIA ISABEL DURE, DNI 11675720



► Información de registro y modificación



[Actualizar foto](#)

Código de profesional

541011675720

Médico

Matrícula 56286

Especialista. en: Salud Pública, Hematología

Habilitado en CABA

Cuenta de usuario midure1 habilitada

Acceso solo lectura (Nivel 2)

Ficha activa

Ficha completa

Ficha no compartida

Ficha publicada en SISA

Generar constancia

Identificado por SINTYS

Identificado por RENAPER

Gestión Médico en CABA ministerial

► Datos personales

► Formación de grado

► Formación Posgrado

► Certificación de especialidad

► Matriculaciones

► Bajas e Inhabilitaciones

► Establecimientos de trabajo

► Seguridad social

► Documentos adjuntos

► Observaciones

Cerrar

Regulación de profesionales de salud

Los desafíos del Mercosur y su impacto en la regulación argentina

Los avances

- Identificación de un conjunto de datos mínimos para el registro de las profesiones
- Desarrollo de plataforma web
- Listado de profesiones comunes de grado universitario y técnicas. Coincidencias en las profesiones de grado
- Se han identificado las especialidades médicas comunes: base para los acuerdos federales
- Se ha articulado a nivel nacional el trabajo con las áreas de Educación que participan del Mercosur Educativo

Los desafíos

- La libre circulación: profesionales de carreras con acreditación Mercosur deberían poder ejercer sin mecanismos de validación adicionales. Reconocimiento de agencias acreditadoras de países.
- Implementación efectiva de la MM

Regulación de profesionales de salud

Algunas reflexiones

Resolver inequidades en el acceso a profesionales. Desde el campo de la formación y del trabajo, con políticas y regulaciones efectivas. Cómo superar los intersticios que ofrece la fragmentación?

Construcción de consensos y fortalecimiento de la rectoría. Ámbitos regionales ofrecen marcos para las políticas locales

Regulaciones para la actualización de profesiones y especialidades: ¿cuáles para los nuevos desafíos demográficos y epidemiológicos? Cómo incorporar nuevas incumbencias en las profesiones existentes e identificar las que deben incorporarse?

Regulaciones para garantizar la calidad en la atención Profesionales competentes

Identificación de buenas prácticas y regulaciones efectivas. Buscar las mejores asociaciones entre la academia y los gobiernos para poner el conocimiento al servicio del derecho a la salud.

Sitios útiles:

ATLAS DE LEGISLACIÓN SANITARIA:

<http://leg.msal.gov.ar/atlas/index.html>

OBSERVATORIO DE RECURSOS HUMANOS EN SALUD:

<http://www.msal.gob.ar/observatorio/>

SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SANITARIA ARGENTINO

(REFEPS): <https://sisa.msal.gov.ar/sisa/>

SISTEMA NACIONAL DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD

<http://www.msal.gob.ar/residencias/>

DICCIONARIO ENCICLOPÉDICO DE LEGISLACIÓN SANITARIA:

<http://www.salud.gob.ar/dels/>

¡Muchas gracias!

isabeldure@gmail.com



@isadure